

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS Y REASEGUROS**

RESOLUCIÓN GENERAL No. DG-SSRP-002 de 18 de febrero de 2025

"Por la cual se delega en la Subdirección General de la Superintendencia, las facultades inherentes al Superintendente de Seguros y Reaseguros, para firmar las Resoluciones administrativas de primera instancia señaladas en el Acuerdo No. 8 del 24 de julio de 2013"

El Superintendente de Seguros y Reaseguros de Panamá,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el numeral 22 del artículo 12 de la Ley No. 12 de 3 de abril de 2012, corresponde al Superintendente de Seguros y Reaseguros, realizar los actos y adoptar las medidas necesarias que se deriven de su condición de autoridad de regulación y supervisión y que resulten pertinentes, de conformidad con el principio de estricta legalidad de la Ley y su reglamentación, para el cumplimiento de sus fines y la debida tutela del interés público.

Que son funciones administrativas del Superintendente, las establecidas en el artículo 13, numeral 11, de la Ley 12 de 3 de abril de 2012, resolver todo asunto administrativo que no esté asignado a la Junta Directiva o a otra autoridad.

Que este procedimiento se reglamenta y desarrolla en el Acuerdo No. 8 del 24 de julio de 2013, "Por el cual se adoptan criterios para la imposición de sanciones administrativas a personas supervisadas por la Superintendencia de Seguros y Reaseguros de Panamá".

Que en el desempeño de las funciones descritas, se hace necesario el desarrollo de procesos que agilicen la gestión administrativa, sin que esto signifique que el Superintendente no pueda conocer de aquéllos proceso asignados; por lo que, delega en la subdirección general firmar las Resoluciones Administrativas de primera instancia.

Por lo que, observando las consideraciones antes expuestas, el Superintendente de Seguros y Reaseguros de Panamá,

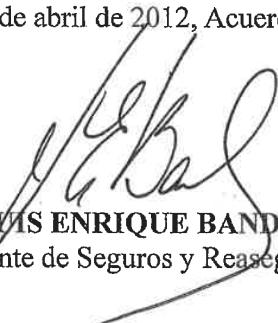
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR en la Subdirección General de la Superintendencia de Seguros y Reaseguros de Panamá, la facultad de firmar las resoluciones administrativas de primera instancia señaladas en el Acuerdo No. 8 del 24 de julio de 2013.

ARTÍCULO SEGUNDO: Esta Resolución entra a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

Fundamento Legal: Ley 12 de 3 de abril de 2012, Acuerdo No. 8 del 24 de julio de 2013.

Publíquese y Cúmplase;


LUIS ENRIQUE BANDERA
Superintendente de Seguros y Reaseguros de Panamá



**SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS
Y REASEGUROS**

ES COPIA AUTÉNTICA DE SU ORIGINAL

Panamá 19 de FEBRERO 2025

